



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, incoado por YAMILE IMITOLA BOHORQUEZ contra HUGO SILVA GUTIERREZ Y OTROS, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, septiembre 30 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 2018-00370-00

DEMANDANTE: YAMILE IMITOLA BOHORQUEZ

DEMANDADO: HUGO SILVA GUTIERREZ Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., a través de sendos escritos, enviados por el correo institucional del Juzgado, solicita se adicione el auto de fecha 17 de julio de 2020, notificado por estado el 22 de julio de 2020, por medio del cual se ordenó obedecer y cumplir con lo dispuesto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en sentencia del 12 de febrero de 2020, y en consecuencia el archivo del proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en dicha providencia el despacho no se pronunció sobre la conversión del título judicial depositado por su representada ante la cuenta judicial de este despacho, memorial presentado vía correo electrónico el día 13 de julio de 2020.

Señala que, en el memorial enunciado, se puso en conocimiento que el día 10 de julio de 2020 se procedió con el pago de la condena impuesta, hasta el límite del valor asegurado, es decir la suma total de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$72.000.000,00), a la cuando de depósitos judiciales No. 087582031001 del JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD y que por error involuntario, fue consignado a un proceso distinto del que aquí se demanda, indicando equivocadamente el radicado No. 08758-3112-001-2016-00346-00, siendo el correcto el No. 08758- 3112-001-2018-00370-00, En donde actúan como demandante YAMILE YINETH IMITOLA BOHORQUEZ Y OTROS contra ZURICH COLOMBIA SEGUROS

S.A., HUGO SILVA GUTIERREZ Y OTROS. Por lo que no puede este despacho ordenar el archivo, sin antes darle tramite a la solicitud deprecada.

El Artículo 287, del C.G.P., preceptúa:

“...Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”

En el interior del proceso se observa que efectivamente figura un comprobante de pago realizado por ZURICH COLOMBIA SEGUROS, consignó en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales, la suma de \$72.000.000,00, a favor de YAMILE YINETH IMITOLA BOHORQUEZ, en cumplimiento con lo dispuesto en sentencia de primera instancia, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Se observa en el comprobante de pago, se hace referencia al radicado **08758311200120160034600**; radicado diferente al establecido en este proceso **08758311200120180037000**.

En ese orden de ideas, considera este estrado judicial, que se debe acceder a lo deprecado, por estar acorde con la realidad procesal, en consecuencia, se dispondrá adicionar al auto de fecha 17 de julio de 2020, la conversión del título judicial, consignado por error al proceso 08758311200120160034600, por la suma de \$72.000.000,00, y ordenar su pago al proceso **08758311200120180037000**.

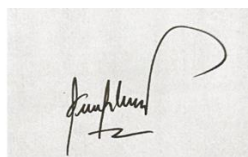
Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADICIONAR al auto de fecha 17 de julio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONVERTIR del título judicial, por la suma de \$72.000.000,00, y ordenar su pago al proceso **08758311200120180037000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa58a8b1d47a52218fee8d0a6a43cc7400450fadd1ba5ca1318e70657476c94**

Documento generado en 03/10/2022 02:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>